

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 „ „
Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Sección política.—Subsecretaría

Visto el recurso de alzada de D. Celestino Suarez, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Ibias:

Resultando que D. Celestino Suarez protesta contra la proclamación de Concejales, que el día señalado para la proclamación de candidatos no concurrió el Presidente y bajo la presidencia del Vicepresidente se hizo la proclamación de Candidatos, enterándose luego que el referido Presidente con otros vocales de la Junta, habían hecho otra procla-

mación de candidatos, aplicando también el artículo 29 de la ley Electoral, entendiéndose que ambas proclamaciones deben declararse nulas, pues hay indicios de faltas, como fué el cambio de local; acompaña á su escrito varias certificaciones:

Resultando que D. Rogelio Calderón pide se declare válida la proclamación hecha por el Presidente de la Junta, fundándose en que el Ayuntamiento acordó y se hizo público por edictos en el BOLETIN OFICIAL, que el local donde se celebraría la proclamación era la casa de D. José R. Alvarez, y que en dicho sitio y con número suficiente de vocales se hizo la proclamación, habiéndose cumplido todas las formalidades legales:

Resultando que esa Comisión provincial, entendiéndose que solo puede tener validez la proclamación que se hizo en el local previamente designado para ello, acordó desestimar la reclamación de D. Celestino Suarez:

Resultando que contra este acuerdo se ha interpuesto el presente recurso, en el que se reproducen las alegaciones del escrito de protesta solicitando que se revoque el fallo de esa Comisión provincial, declarándose válida la proclamación de Concejales, hecha por el Vicepresidente y otros vocales de la Junta municipal del Censo electoral:

Considerando que reclamados

todos los antecedentes necesarios, se está en el caso de resolver, puesto que se ha completado el expediente en la forma prevenida al efecto por el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que se justifica en el expediente, por las certificaciones que en el mismo figuran, que actuaron dos Juntas municipales y siendo así y habiendo certificaciones distintas por haberse dividido los vocales de la Junta municipal del Censo, no es posible en forma alguna mantener una proclamación hecha por el artículo 29 de la ley Electoral:

Considerando que desde el momento en que se comprueba cualquiera alteración en el procedimiento para la proclamación de Concejales se hace completamente imposible aplicar el artículo 29 de la ley Electoral, que solo puede mantenerse allí donde la conformidad es unánime en todos los electores.

Considerando que el acuerdo de esa Comisión provincial no puede prosperar con arreglo á la jurisprudencia constante no alterada desde que se promulgó la ley Electoral vigente, tanto más cuando se trata de un expediente donde se comprueban anomalías tan justificadas como existe en este caso.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso y en su vista revocar el acuerdo de esa Co-

misión provincial y anular la proclamación de Concejales hecha con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1915.—S. Guerra.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 4.036

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SANIDAD

CIRCULAR

Habiéndose ordenado por la Inspección General de Sanidad Interior que se recuerde el cumplimiento del artículo 77 de la Instrucción General de Sanidad, como ya se ha hecho por este Gobierno en la Circular publicada en el número 219 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 de los actuales, nuevamente se reitera el cumplimiento de la citada disposición, que á continuación se transcribe:

Instrucción General de Sanidad, artículo 77.—Los Subdelegados de las respectivas profesiones evitarán ó perseguirán las intrusiones, revisarán y registrarán los títulos profesionales, formando listas nominales con altas y bajas, de que remitirán copias dentro del mes de Octubre de cada año, al Gobernador Civil, al Inspector general de Sanidad, al Inspector provincial y al Subdelegado de Farmacia, cuidando de inutilizar los títulos de los Profesores fallecidos y autorizar con su firma y el sello correspondiente los de los nuevamente inscriptos.

Oviedo, 13 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Epigenio Bustamante

R. al núm. 4.017.

Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

No habiendo podido tener efecto la subasta anunciada para el día 27 del pasado mes de Agosto, por falta de licitadores, para la enajenación del edificio perteneciente por mitad á la Diputación y Ayuntamiento de la Capital, denominado Cárcel-Fortaleza de Oviedo, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Septiembre, acordó celebrar una segunda subasta, que tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, en el Salón del Palacio provincial destinado á esta clase de actos y con arreglo al mismo pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 19 de Julio del corriente año, y rectificado en los expresados periódicos oficiales los días 27 y 23 del mismo mes de Julio respectivamente.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, doce de Octubre de mil novecientos quince.—El Vicepresidente, Marcelino Trapiello.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.038

Juntas municipales del Censo electoral

DE SALAS

Don Rogelio de Diego Gonzalez, Secretario de la mencionada Junta.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día de la fecha, ha sido designado como suplente de Presidente de la Sección de Camuño D. Benito Llano Menendez, por fallecimiento del que lo era don Sixto Vega Gonzalez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Salas, á diez de

Octubre de mil novecientos quince.—Rogelio de Diego.—Visto bueno.—El Presidente, Faustino Fernandez.

R. al núm. 3.983

DE AVILÉS

D. Froilán Arias Carvajal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Avilés.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el primero del actual, fueron elegidos para formar la del bienio 1916 y 1917 los señores siguientes:

Por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, D. Ramón Fernandez Rodriguez y D. José Martín Fernandez. Suplente del primero D. Jesús Alvarez Suarez, y del segundo D. Francisco Fernandez Rodriguez.

Por el de subsidio industrial don Cipriano Fernandez Lopez y don Manuel Cuesta Alonso. Suplentes del primero D. Segundo Carrino Montes, y del segundo D. Juan Alvarez Mijares.

Avilés, 8 de Octubre de 1915.—Froilán Arias Carvajal, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Joviano Rodriguez Pumariega.

R. al núm. 3.975

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal de Tineo, por defunción de D. Baldomero Fernandez Castaedo, que le desempeñaba, se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 8 de Octubre de 1915.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 3.999

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE SEPTIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	PARTIDO	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos.
Carbunco bacteriano.....	Avilés.....	Castrillón.....	Bovina...		1		1	
»	»	Gozon.....	»		1		1	
»	»	Carreño.....	»		5		5	
Cólera porcino.....	Luarca.....	Navia.....	Porcina..	46	25	3	35	33
Tuberculosis.....	»	»	Bovina...		1		1	
Muermo.....	Gijón.....	Gijón.....	Eguina...		2		2	
Rabia.....	Infiesto.....	Infiesto.....	Bovina..		1		1	
»	»	»	Canina...		1		1	
Sarna.....	Pola de Lena..	Pola de Lena..	Caprina..	40				40
Cisticercosis.....	Gijón.....	Gijón.....	Porcina..		4		4	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 4.040

Agencia ejecutiva de Las Regueras

Edicto

D. Victorino Zuazua Perez, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Suarez Gonzalez, vecino de la parroquia de Santullano, en el concejo de Las Regueras por débitos de dosmil ochocientos noventa y una pesetas cinco céntimos por el concepto de alcances que le resultan en la liquidación de su gestión como Recaudador Depositario que fué del citado Ayuntamiento de Las Regueras, más mil seiscientos pesetas de dietas, costas y gastos devengados por su morosidad en el pago, se ha dictado la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho D. José Suarez Gonzalez sus descubiertos con el Ayuntamiento de Las Regueras, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes

muebles, títulos, fianzas y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta del actual, á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto convocando licitadores á dicho acto, y advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la sala de sesiones del Ayuntamiento de Las Regueras, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra llamada del Concejo, sita en la hería de la Iglesia, parro-

quia de Santullano, concejo de Las Regueras: su cabida es de cincuenta áreas treinta y dos centiáreas; linda al Oriente tierra de D. Casimiro Quirós, antes D. Atanasio Avila; Sur más del Marqués de San Esteban, Poniente más de D. Nicolás Suarez Galán y Norte camino.—Inscrita en el Registro de la propiedad al folio 236 del tomo 31, de Las Regueras.

Un terreno á prado y castaño en términos del pueblo de Otura, de la citada parroquia de Santullano: su cabida es de cincuenta áreas cuarenta centiáreas; linda al Oriente bienés del Marqués de San Esteban, Poniente lo mismo y camino vecinal, Sur más del Marqués de Ferrera y Norte camino vecinal. Inscrita en el Registro de la propiedad al folio 227 del tomo 95, de Las Regueras.

Una finca rústica en el sitio de la Tejera, de la referida parroquia de Santullano: su cabida es de una hectárea, ochenta y ocho áreas y veintidós centiáreas; linda al Este y Norte pasto y rozo de D. Marcelino

Suarez García, de Lazana; Oeste prado de D. Pedro Gonzalez Quirós y Sur reguero de Monteagudo que las separa de D. José Areces, de Peñaflor. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 3 del tomo 108, de Las Regueras.

Una finca rústica á labor, delante de la hería de la Iglesia y de la carcel, en la repetida parroquia de Santulla no, que tiene de cabida treinta y siete áreas cuarenta y seis centiáreas; linda al Norte bienes de D. Manuel Alvarez, Este campo de la Iglesia, Oeste más de D. José Suarez y castañedo del Marqués de San Esteban, y Sur camino que conduce á la Iglesia. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 33 del tomo 112 de Las Regueras.

Una finca rústica á labor, llamada Cocote, sita donde la anterior: de cabida treinta y un áreas cincuenta centiáreas; linda saliente bienes de D. José María Areces, Mediodía y Poniente más de D. Carlos Suarez, y Norte camino público. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 244 del tomo 107 de Las Regueras.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que las fincas que quedan descritas figuran con un líquido imponible de setenta y una pesetas, y están capitalizadas para su enagenación en mil cuatrocientas veinte pesetas.

5.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia, previamente, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intenten rematar.

6.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

7.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito á los efectos de la Instrucción.

Las Regueras, 13 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Victorino Zuazua.

R. al núm. 4.005

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

Mes de Octubre de 1915.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acueda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1908	36
Policia de seguridad....	862	54
Policia urbana y rural..	1230	29
Instrucción pública.....	408	63
Beneficencia.....	1682	15
Obras públicas.....		»
Corrección pública.....		»
Montes.....		»
Cargas.....	12157	01
Ob.nueva construcción	2000	
Imprevistos.....	596	25
Resultas.....	9037	58
Varios.....		»
Devoluciones.....		»
TOTAL.....	29912	81

En Cangas de Onís á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—El Contador, Benito Carriedo.—V.^o B.^o—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.960

Alcaldía de San Martin del Rey

Mes de Octubre de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, forma-

da según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2000	
Policia de seguridad....	500	
Policia urbana y rural..	1200	
Instrucción pública.....	966	66
Beneficencia.....	1000	
Obras públicas.....	1945	
Corrección pública.....	362	83
Montes.....		»
Cargas.....	2000	
O. nueva construcción..	8000	
Imprevistos.....	50	
Resultas.....		»
Devoluciones.....		»
Varios.....		»
TOTAL.....	18024	49

San Martin del Rey Aurelio 29 de Septiembre de 1915.—El Contador, José Dalama — V.^o B.^o—El Alcalde, Cándido Blanco.

Sesión del día 2 de Octubre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 3.959

Alcaldía de Ibias

D. José R. Villanueva, Secretario del Ayuntamiento de Ibias.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de veintiseis de Septiembre último y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar las vacantes que han de someterse á la próxima renovación bienal de Concejales, en la forma siguiente:

Distrito primero.—San Antolin

Tres vacantes.

Distrito segundo.—Marentes

Dos vacantes

Distrito tercero.—Sisterna

Dos vacantes.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en San Antolin de Ibias á 9 de Octubre de 1915.— José R. Villa.—Visto bueno.—Antonio Ruitiña.

R. al núm. 4.042

Alcaldía de Yernes y Tameza

D. José Suarez Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Tameza.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión del día seis del corriente, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, en la siguiente forma:

Distrito primero

Comprende la parroquia de Tameza, tres vacantes ordinarias.

Distrito segundo

Comprende la parroquia de Yernes, una vacante ordinaria.

En cumplimiento de lo acordado y para los efectos de la ley libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Tameza á 11 de Octubre de 1915.—José Suarez.—Visto bueno.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 4.044

Alcaldía de Miranda

D. Ignacio Sanchez, Secretario del Ayuntamiento de Miranda.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día primero del corriente, acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales que habrán de cubrirse en las próximas elecciones municipales.

Distrito primero

Dos vacantes.

Distrito segundo

Dos vacantes.

Distrito tercero

Cuatro vacantes.

Para que conste expido la presente en Belmonte á 9 de Octubre de 1915.—Ignacio Sanchez.—Visto bueno.—Aniceto Garcia Rico.

R. al núm. 4.043

A alcaldía de Riosa

EDICTO

D. Celestino Muñiz Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que por acuerdo de esta corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un nuevo local que se destinará á casa de escuelas en el pueblo de San Adriano, sobre el terreno oportunamente designado.

Su remate ha de tener efecto en estas Consistoriales el día treinta del actual, á las diez de la mañana, ante el Sr. Alcalde Presidente y un Concejales de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.004,65 pesetas, y bajo las condiciones económicas acordadas por la Corporación. Las condiciones, proyecto, planos y modelos ejecutados por el Arquitecto y á las cuales debera ajustarse estrictamente el rematante para la ejecución de las obras, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto del remate.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase undécima y ajustadas al modelo que al final se detalla y en pliegos cerrados y lacrados con la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en arcas municipales el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo á la subasta ó sean (100,23 pesetas) y ampliándose hasta el 10 por 100 como fianza definitiva por el que haya sido favorecido en la adjudicación de la subasta.

Riosa y Octubre 7 de 1915.—El Alcalde, Celestino Muñiz.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Bo-

LETIN OFICIAL de fecha....., número....., de las condiciones económicas que contiene, acordadas por el Ayuntamiento, de las facultativas, planos y proyecto formados por el Arquitecto D. Ulpiano Muñiz Zapata, para la ejecución en pública subasta de las obras de construcción de un local para Escuelas públicas en San Adriano, se compromete á tomar á su cargo la referida construcción de la misma con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos en los mencionados antecedentes por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.001

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez, días á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Illas, 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 4.007

Alcaldía de Santo Adriano

ANUNCIOS

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quienes lo deseen reclamar contra el mismo.

Santo Adriano, á 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel García.

Terminado un ejemplar de la matrícula de subsidio industrial de este concejo, formada para el próxi-

mo año de 1916, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros ocho días de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Santo Adriano, á 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 4.009

Alcaldía de Aller

—:—

Decomisados por los vigilantes de consumos de este Ayuntamiento dos pellejos de vino, uno blanco que contiene dieciseis litros y otro tinto con treinta y dos litros que fueron encontrados escondidos en una cuadra de ganado del pueblo de Felechosa, sin que se hayan presentado al adeudo, se invita á su dueño para que en el plazo de quince días se presente á recogerlos en el fielato central de esta villa, previo el pago de los derechos y multa correspondiente, pues de no hacerlo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 7 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 4.010

—=—

Edicto

En virtud de lo acordado por la Corporación municipal en sesión del día diez del corriente se anuncia al público la subasta relativa á las obras de arreglo del camino de la Barraca al puente de Cuérigo, en este término municipal, bajo el tipo de 1.598,52 pesetas.

Este acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejales en quien delegue, el día 29 del corriente, á las once de la mañana.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio interesado ó por persona que legalmente le represente, en papel sellado de la clase 11.ª, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depó-

sitos el 5 por 100, que asciende á 79,92 pesetas.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregaran al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, los cuales se hallarán convenientemente cerrados.

La adjudicación del remate se hará á la proposición más ventajosa, y si se presentasen dos iguales, á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

El pliego de condiciones contiene cuantos extremos abarca el artículo 9 de la Instrucción de contratación de servicios públicos.

Aller, 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 4.006

Alcaldía de Cudillero

—

Habiendo desaparecido de la casa de D. Celestino Gutierrez Lopez, vecino de Riego-Abajo, de este concejo, hacia el día primero del actual, la incapacitada D.ª María Menendez Alvarez, que habitaba en compañía de aquél como tutor de la misma; y desconociéndose su actual paradero, se ruega á las autoridades ordenen su busca y detención, avisando caso de ser habida, á esta Alcaldía, para que el referido tutor pueda pasar á recogerla.

Sus señas son: edad 63 años, estatura regular, pelo blanco, cejas idem, ojos negros grandes, nariz y boca grandes; vestía pañuelo negro á la cabeza, manta negra al cuello, blusa color café, falda azul con pintas, y calzaba alpargatas ó zapatillas.

Cudillero, Octubre 6 de 1915.—El Alcalde, C. Cuervo.

R. al núm. 4.071

Alcaldía de Mieres

—

D. Victor Mendez Trelles, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que D. David Fernandez Alvarez, vecino de Villabazal, Turón, solicita la compra de una calleja en dicho pueblo, llamada de la Arrimada; en vista de las diversas opiniones que existen respecto á di-

cha calleja, se acordó abrir una información pública por término de diez días para oír las reclamaciones que pudieran presentarse acerca de la necesidad y utilidad de la referida calleja.

Las reclamaciones se presentarán en esta Alcaldía á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 9 de Octubre de 1915.—Victor Mendez.

R. al núm. 4.000

Alcaldía de Quirós

—:—

D. José Suarez Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de Quirós.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria que celebró con fecha 10 del corriente, acornó, por mayoría, declarar siete vacantes ordinarias que se cubrirán entre los tres distritos de este concejo en las próximas elecciones de Concejales, en la forma siguiente:

Distrito primero, Secciones de Arrojo y Agüeras, tres vacantes.

Distrito segundo, Secciones de Bárzana y Nimbra, tres idem.

Distrito tercero, Sección única de Llanuces, una idem.

Los señores Concejales D. Baldomero Quintana, D. Eduardo García, D. Juan Alvarez y D. Alonso Alvarez expusieron que como el Concejales D. Felipe Alvarez Estrada y Díaz, elegido en la última renovación verificada en Noviembre de 1913, se halla residiendo en Oviedo, en cuyo punto tiene un garage, entienden que debía ser cubierta la plaza de este Concejales como vacante extraordinaria, tediendo cuenta además que no es contribuyente en este concejo y que hace más de un año que no asiste á las sesiones.

Para que conste y surta sus efectos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Quirós á 10 de Octubre de 1915.—José Suarez.—V.º B.º—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 3.988

Alcaldía de Villaviciosa

Don Higinio Moreno Palacio, Secretario interino del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación el día 17 de Septiembre último, se acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales, que han de cubrirse en las próximas elecciones:

Distrito primero, tres vacantes ordinarias y una extraordinaria por fallecimiento de D. José Gonzalez Cutre.

Distrito segundo, tres vacantes ordinarias.

Distrito tercero, una vacante ordinaria y otra extraordinaria por aumento de población.

Distrito cuarto, dos vacantes ordinarias.

Distrito quinto, tres vacantes ordinarias.

Total, 14 vacantes.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Villaviciosa á 8 de Octubre de 1915.—Higinio Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Recaredo Fernandez.

R. al núm. 3.966

SECCION JUDICIAL

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

LOPEZ GALAN, José María, hijo de Maximino y Josefa, natural de Meredo, Ayuntamiento de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, soltero, cuyo paradero se ignora, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Carlos Abad López, residente en Gijón.

R. al núm. 3.985

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PUERTA, José, hijo natural de María, soltero, de quince años, jornalero, natural de Bendones, en Oviedo, vecino de Amandi, en Villaviciosa; comparecerá dentro de quinto día desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, ante la Audiencia provincial de Oviedo, Secretaría del Sr. Escosura, con el objeto de notificarle el auto aplicándole los beneficios de la Ley de condena condicional y hacerle las observaciones que en la misma se previenen, apercibido de que si no lo verifica se dejará sin efecto el auto de suspensión de la condena y se procederá á efectuar la sentencia.

4.022

LOPEZ IGLESIAS, José María, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de la villa de Gijón, para notificarle en causa por hurto.

4.018

Juzgado de Gijón

Don José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, de juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Enrique Albert, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón, contra D.ª Pascuala Suarez de la Riera, viuda, mayor de edad y de esta vecindad:

En dichos autos á instancia del actor, se acordó sacar á pública subasta los bienes siguientes;

Una finca urbana compuesta de edificaciones para viviendas, y un patio de servicio común de éstas, sita en el barrio del Llano, parroquia de Ceaes, de este concejo, cuya superficie formó parte de la finca llamada Pradin del Pontico, de cuyo plano de urbanización comprende la finca que se describe, los solares señalados con los números 13, 14, 15, 16, 23, 24, 25 y 26: ocupa toda la finca una superficie de 8.863 piés, ó sean 688 metros, 12 decímetros y 12 centímetros cuadrados, de los cuales corresponden 351 metros 2 centímetros á las viviendas y el resto al patio; linda toda la finca al frente en línea de 120 piés con la calle del Arroyo, espalda en línea igual á la del frente con calle de Dos Amigos, derecha entrando Arroyo del Llano, é izquierda con solares de D. Silvestre Sanchez y Juan Iglesias.

Las viviendas tienen cuatro entradas independientes por la calle del Arroyo, señaladas con los números 13, 14, 15 y 16, y otra entrada por la calle de Dos Amigos.

Las señaladas con los números 13, 14 y 15 de la calle del Arroyo se componen de planta baja y bordilla con habitaciones para dos inquilinos en cada planta; la señalada con el número 16 es solo de planta baja, también para dos inquilinos, y la otra es también de planta baja, pero para un solo inquilino.

El perito D. Faustino Cadavieco Menendez, tasó esta finca en catorcemil pesetas.

Para la subasta se señaló las once y treinta minutos de la mañana del día trece de Noviembre pró-

ximo en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma.

Los títulos de propiedad, con los cuales se habrán de conformar los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Dado en la villa de Gijón á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—José Santaló.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.032

Juzgado de Oviedo

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Justo Fernandez Rua, en nombre de la Sociedad anónima Banco Herrero, con-ra D. Luis González y García del Busto, sobre pago de pesetas; en providencia de hoy, se acordó sacar á pública subasta, en quiebra de la primera, la finca embargada al D. Luis é hipotecada á la seguridad del crédito que se reclama en el día y bajo el precio y condiciones que se expresarán.

Un solar situado en la confluencia de las calles de Uria y de la Independencia de esta ciudad, que tiene de cabida cinco mil setecientos sesenta y cinco pies cuadrados y cuatrocientas cuarenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; linda por el frente, que es al Este, con la calle de Uria, por la espalda ú Ceste con la calle de la Independencia, por la derecha, entrando que es al Norte, con solar de D. José Alvarez Santullano y por la izquierda ó Sur termina en ángulo que linda con las calles de Uria y de la Independencia.

Formaba parte de la finca inscrita en el tomo 448 de Oviedo, folio 57, núm. 25.657.

Servirá de tipo para la subasta la suma de treinta y ocho mil quinientas pesetas, según lo convenido

por las partes en la escritura de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 13 de Noviembre próximo, hora de las doce de su mañana.

Los que deseen optar á la misma han de consignar en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado.

Los títulos de propiedad consisten en certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene á los licitadores deberán conformarse con el título y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Oviedo á doce de Octubre de mil novecientos quince.—José Temes.—El Secretario judicial, P. A., Sixto Cerra.

R. al núm. 4.029

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ILLAS

En poder de D. Antonio Menez, Alcalde de barrio de Taborneda, en este concejo, se halla depositado un caballo, como de ocho años, color sangrino, de seis á seis y media cuartas de alzada, con una estrella en la frente y con la pata derecha pinta que se encontró en la tarde de ayer abandonado en una finca de su propiedad haciendo daño.

Illas y Octubre 6 de 1915.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 3.928

C A S O.

De la Collada de Sance, de este término, desaparecieron el día 10 de Agosto último una yegua y una potra de la propiedad de D. Ignacio Aladro Francisco, vecino de Govezanes, de este referido término, cuyas señas son las siguientes: la yegua de seis á siete años, alzada seis

cuartas y media, color pelicano, crin y cola idem, un lucero blanco en la frente, calata de una pata de atrás y otra de alante, marcada á hierro en la anca derecha A. La potra edad treinta meses, alzada seis cuartas y media, pelo vayo, crin y cola idem, con una rayita blanca en la frente, sin hierro.

Lo que se hace público, para que si fueren habidas las entreguen á su dueño el que gratificará y satisfará los daños si los hubiese.

Campo de Caso, 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 4.008

ANUNCIOS NO OFICIALES

VENTA DE ENVASES

La Compañía arrendataria de Tabacos vende los envases vacíos sobrantes en los almacenes de las Representaciones y Administraciones subalternas desde 1.º de Enero de 1916 hasta 30 de Junio de 1921.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán desde esta fecha hasta las 18 horas del día 30 de Octubre actual, en la Dirección de la Compañía ó en los almacenes, la proposición, en la que consignarán en letra el precio por cada envase.

A la proposición acompañarán un resguardo que acredite el depósito de pesetas 15 por cada almacén de Administración Subalterna y pesetas 25 por cada Almacén central de Representación comprendidos en su oferta.

Esta fianza provisional se devolverá á quienes no se les adjudique el servicio, y el que resulte contratista la perderá si no presta la fianza definitiva que previene la 7.ª de las condiciones aprobadas para la celebración del concurso.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones provincias, almacenes de las Representaciones ó Administraciones Subalternas.

El pliego de condiciones por el que se regularán los contratos se halla de manifiesto en las oficinas de la Representación y Administraciones Subalternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen, durante las horas de oficina.

Esc. Tip. del Hospicio provincial